

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320150089000

CONSIDERACIONES

Mediante decisión de fecha 9 de febrero de 2017 se profirió decisión ordenado seguir ejecución a favor de Paulina Sanabria Guevara y Oscar Alejandro Rodríguez a cargo de Edgar Salazar Forero y María Elena Beltrán Auntal, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

La última actuación data de 8 de abril de 2019 en que se ordenó incorporar respuesta de imposibilidad de acatar orden de embargo de remanentes.

Desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido más de dos años, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal b. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo Singular promovido por Paulina Sanabria Guevara y Oscar Alejandro Rodríguez a cargo de Edgar Salazar Forero y María Elena Beltrán Auntal , con la advertencia de que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares, en caso de haber orden de remanentes vigente dar cumplimiento.

Tercero: Disponer el pago de los depósitos judiciales vigentes hasta el monto de las liquidaciones aprobadas y el excedente en el evento de remanentes vigentes

y/o efectuar el pago en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los cuales fueron constituidos.

Cuarto: Sin condena en costas ni perjuicios.

Quinto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, de los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Sexto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.214 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 19 – Diciembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

